



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT. 8000990663



Resolución No. 2597

(Noviembre 6 de 2019)

Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal – Nariño.

El Alcalde Municipal y La Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal, de conformidad con la atribución previas en el Artículo 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, le corresponde convocar a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

Que el Artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016 establece que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para un periodo de dos (02) años.

Que el día 3 de Noviembre de 2019, venció el periodo del Representante de la Alianza o Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, por lo cual se hace necesario realizar el proceso para la elección de un nuevo representante.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: a) Uno de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. b) El segundo representante será designado por los gremios de producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta. para la organización de la elección correspondiente, no obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la empresa.

Vamos Cumbal Unidos Podemos Mas!

Carrera 10 No. 19 - 40 Barrio Bolívar - Telefax: 092-7798061
www.cumbal-narino.gov.co e-mail: alcaldia@cumbal-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT. 8000990663



Que de conformidad con el Artículo 2.10.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la Alianza o Asociación de Usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del precitado decreto, en concordancia con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, deberán realizar el correspondiente proceso para elegir al representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal Departamento de Nariño.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 los candidatos a ser elegidos, en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal, del Municipio de Cumbal, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (01) año en un Comité de Usuarios. b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar públicamente a las Asociaciones o Alianzas de Usuarios legalmente establecidas de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 15 de Noviembre de 2019 de 8.00 a.m a 5.00 p.m. presenten ante el Despacho de la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal, la hoja de vida del candidato escogido mediante mecanismo democrático y de forma interna, elegido conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada Asociación, para la celebración de la elección del representante a integrar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

Vamos Cumbal Unidos Podemos Mas!

Carrera 10 No. 19 - 40 Barrio Bolívar - Telefax: 092-7798063
www.cumbal-narino.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT. 8000990663



ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal, procederá el día 19 del mes de noviembre del año en curso a revisar las hojas de vida de los postulantes (1 por cada asociación o alianza de usuarios) verificando los siguientes aspectos:

- Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a la que pertenezca cada candidato se encuentren legalmente establecidos y sus integrantes tengan derecho a hacer uso de los servicios de salud que ofrece la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, lo cual deberá acreditarse con certificación expedida por autoridad competente, que deberá presentarse simultáneamente con las hojas de vida.
- Que se cumpla con los requisitos de constitución de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios conforme a lo estipulado en el artículo 2.10.1.1.11 del Decreto 780 de 2016.

Las hojas de vida de los postulados (1 por cada asociación o alianza de usuarios), deberán incluir:

- ✓ Hoja de vida, formato único de la función pública con los correspondientes soportes (del candidato escogido por la alianza).
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificado Judicial;
- ✓ Antecedentes Disciplinarios;
- ✓ Antecedentes Fiscales;
- ✓ Declaración de no hallarse incurso en las causas de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley;
- ✓ Constancia con la cual se acredite estar vinculado a la Asociación o Alianza de Usuarios y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.
- ✓ Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (01) año en un Comité de Usuarios de la respectiva Asociación o Alianzas de usuarios.
- ✓ Certificado de la constitución de la Asociación o Alianza de usuarios expedida por la Autoridad competente del Hospital Cumbal Empresa Social del Estado, (Con vigencia no mayor a 30 días anteriores a la postulación) en la cual se establezca la constitución, existencia y representación, así como la vigencia y antigüedad de la misma.
- ✓ Certificado o constancia de la Asociación o Alianza de Usuarios en la cual se confirme que se llevó a cabo el proceso de elección democrático interno del candidato, con la participación de un veedor público y/o la personería municipal.

Vamos Cumbal Unidos Pademos Mas!

Carrera 10 No. 19 - 40 Barrio Bolívar - Telefax: 092-7798061
www.cumbal-narino.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-narino.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT. 8000990663



ARTICULO TERCERO: En el evento que la persona escogida para ser candidato de cada una de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal, no cumpliere con los requisitos de ley para ejercer dicha representación, la Dirección Local de Salud Municipal de Cumbal, procederá a realizar una nueva convocatoria.

ARTICULO CUARTO: Si en la revisión de las hojas de vida se obtuviere un solo candidato que cumpliere con los requisitos de ley, este directamente será escogido como el representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO: En el evento que como resultado de la revisión de las hojas de vida se obtuviere un número plural de candidatos (con lleno de requisitos establecidos), por existir más de una Alianza o Asociación de Usuarios, la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal, procederá a convocar a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a votación pública los días 20 y 21 de noviembre de 2019, estableciendo fecha, hora y lugar, con el fin que se realice la elección democrática en las urnas que se instalarán para el efecto en las instalaciones del Hospital Cumbal Empresa Social del Estado de esta localidad, el día 25 de noviembre de 2019, en el horario de 8 a.m. a 4 p.m; una vez finalizado el proceso, se expedirá por parte de los delegados del Hospital y la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal para la vigilancia del proceso de elección, un acta de escrutinio donde se constate el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos. El candidato que obtenga el mayor número de votos (mayoría simple), será escogido como el representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La comunicación sobre la designación del representante de las Alianzas o Asociaciones de usuarios para hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal, deberá efectuarse por la Empresa Social del Estado al día siguiente de su elección, en escrito dirigido a la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal, anexando copia del acta de escrutinio.

ARTICULO SEXTO: Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, entre los candidatos seleccionados, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y una certificación no mayor a 30 días, de ser miembro activo en las Alianzas o Asociaciones de usuarios acreditadas ante la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la

¡Vamos Cumbal Unidos Podemos Mas!

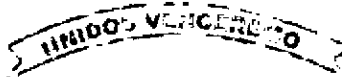
Carrera 10 No. 19 - 40 Barrio Bolívar - Telefax: 092-7798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail: alcaldia@cumbal-nariño.gov.co



República de Colombia
Departamento de Nariño
Alcaldía Municipal de Cumbal
NIT. 8000990663



designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, por parte de la Dirección Local de Salud Municipal, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Dirección Local de Salud del Municipio de Cumbal y dicha nominación tendrá un periodo de dos (02) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.



PARÁGRAFO: De ser necesario se repetirá el proceso de convocatoria y elección, hasta tanto no se pueda elegir democráticamente el Representante que cumpla con los requisitos establecidos en la norma y que este a su manifieste su aceptación.

ARTICULO OCTAVO: Solicitar a la Empresa Social del Estado Hospital Cumbal del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño, la fijación de la presente resolución en su página WEB, cartelera institucional y en un lugar visible para todas las IPS del área de influencia.

ARTICULO NOVENO: La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del día 7 de noviembre de 2019, por el término de 5 días hábiles a través de los siguientes medios:

- ✓ Página Web Administración Municipal de Cumbal.
- ✓ Página Web Hospital Cumbal Empresa Social del Estado.
- ✓ Cartelera Municipal Administración Municipal de Cumbal.
- ✓ Cartelera Municipal Hospital Cumbal e IPS del área de influencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Cumbal, a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO FREY VALENZUELA

Alcalde Municipal
Cumbal - Nariño

Vamos Cumbal Unidos Podemos Mas!

Carrera 10 No. 19 - 40 Barrio Bolívar - Telefax: 092-7798061
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail: alcaldia@cumbal-nariño.gov.co